

PROTOCOLO DE ACOSO

En cumplimiento del Artículo 48 (1) de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de merzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, publicada en el B.O.E. el pasado 23/03/2007, las pertes integrantes de la Mesa Técnica de Igualdad del IV Acuerdo Marco ACUERDAN el siguiente protocolo.

- "Artículo 48. Medidos específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por rezón de sexo en el trabajo.
- Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual
 y el acoso por rezón de sexo y erbitrar procedimientos específicos para su prevención
 y para dar cauce a las donuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan
 sido objeto del mismo.

Cun esta finalidad se podrán establecer medidas que deberón negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difinsión de códigos de buenes précticas, le realización de campoñas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores daberán contribuir a prevenir el ecoso sexual y el acoso por rezón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la informeción e la dirección de la empresa do las conductas o computamientos de que tuvieren conocimiento y que pudieran propiciarlo."

El objetivo de este protocolo, es definir las pautas que nos permitirán identificar una situación de acoso tanto moral como sexieta, con el fin de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias, garantizando los derechos de las cursonas.

Los procedimientos de actuación deben desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y deben garantizar y proteger tento le intimidad como la dignidad de las personas objeto de acoso. Además, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas denunciadas.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ACOSO;

- Declaración de Principios.-
 - Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortes, respetuoso y digno, así como a la salvaguardia de sus derechos fundamentales de carácter laboral.

- Etc.

D F